UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO CSU- 604

Corresponde al Expte. 3720/16

BAHIA BLANCA, 19 de octubre de 2017.

VISTO:

El Régimen de Licencias para el Personal Docente y de Investigación de la UNS (Res. CSU 82/14) y modificatorias;

La Ley Nacional N° 26.862, de acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.862 reconoce el derecho de los ciudadanos de acceder a las prácticas allí normadas para la consecución del embarazo;

Que los tratamientos de reproducción asistida requieren atención médica durante varios días, lo que obliga al docente a ausentarse de su lugar de trabajo;

Que es adecuado acompañar este derecho discriminando apropiadamente la licencia por este tipo de tratamientos;

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal Docente en su reunión del 17 de marzo de 2017 recomienda se incorpore esta figura al Régimen de Licencias vigentes;

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal No Docente en su reunión del 10 de julio de 2017 ha acordado el otorgamiento de licencias especiales;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 18 de octubre de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO;

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que el personal docente femenino que posea diagnóstico favorable a la intervención terapéutica relacionada con la fertilización asistida o técnicas concordantes, en los términos establecidos en la Ley N° 26.862, podrá gozar de licencia con goce integro de haberes por los días continuos o discontinuos que certifique el médico actuante, de acuerdo al tipo de tratamiento:

a) De Baja Complejidad – hasta diez (10) días corridos por tratamiento.
b) De Alta Complejidad – hasta veinte (20) días corridos por tratamiento.

El personal docente masculino podrá gozar de licencia con goce integro de haberes por los días continuos o discontinuos que certifique el médico actuante, de acuerdo al tipo de tratamiento:

a) de Baja Complejidad –hasta cinco (5) días corridos por tratamiento.
b) de Alta Complejidad –hasta diez (10) días corridos por tratamiento.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Dirección General de Personal y a la Secretaría General Académica a sus efectos. Comuníquese a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

Dr. Diego Duprat – Secretario General del CSU
Mg. Claudia Patricia Legnini – Vicerrectora UNS